

# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Cartagena de Indias D.T. y C.,  
DC-0252-18 26/12/2018

Doctores  
**PEDRITO PEREIRA CABALLERO**  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias (E)  
**WILSON TONCEL OCHOA**  
Presidente Honorable Concejo Distrital  
L.C.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D.T. y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-18-0109839  
Fecha y Hora de registro: 31-dic-2018 11:25:05  
Funcionario que registro: Tinoco Salas, Leydie  
Dependencia del Destinatario: Oficina Asesora Jurídica  
Funcionario Responsable: CARRILLO PADRON, JORGE  
Cantidad de anexos: 41  
Contraseña para consulta web: 2EAGE670  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)

Asunto: Informe Sobre el Estado de las Finanzas y la Deuda Pública del Distrito de Cartagena de Indias-Vigencia 2017

Cordial Saludo,

En atención al asunto de la referencia, adjunto a la presente el Informe sobre el Estado de las Finanzas y la Deuda Pública del Distrito de Cartagena de Indias-Vigencia 2017, realizado por este ente de control, en cumplimiento a la ejecución del Plan General de Auditoría Territorial PGAT vigencia 2018.

Lo anterior para lo de su competencia y fines pertinentes.


Atentamente,

  
**FREDDY QUINTERO MORALES**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: José Ignacio Poncez Sierra  
Coordinador Sector Macro Ambiental

Revisó: Juan Pablo Rivera Martelo  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexo: Cuarenta y Un (41) Páginas.

**Concejo Distrital de Cartagena**  
  
**31 DIC 2018, 12:40 am**

**INFORME SOBRE EL ESTADO DE LAS FINANZAS Y LA DEUDA PÚBLICA  
DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS –VIGENCIA 2017.**

**FREDDY QUINTERO MORALES.**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

**JUAN PABLO RIVERA MARTELO.**  
Director Técnico de Auditoría Fiscal.

**JOSÉ IGNACIO PONNEFFZ SIERRA.**  
Coordinador Sector Macro DTAF.

**Cartagena de Indias, diciembre de 2018.**

## Tabla de Contenido.

Ítem	Tema	Página
1.	Introducción.	3
2.	Comportamiento del Marco fiscal de mediano plazo durante la vigencia 2017.	5
3.	Estructura dinámica y fiscal.	5
3.1.	Ingresos.	5
3.2.	Gastos.	7
3.2.1.	Gastos de funcionamiento financiados con ICLD.	7
3.2.2.	Gastos de inversión.	8
4.	Análisis de la Deuda Pública y su Cobertura.	9
4.1.	Deuda pública proveniente de créditos sindicados.	9
4.2.	Cumplimiento de la prenda.	9
5.	Indicadores de desempeño fiscal y financiero.	12
5.1.	Resultado Fiscal.	12
6.	Comportamiento de la Contraprestación Portuaria por zonas de uso público y/o infraestructura percibido por el distrito de Cartagena durante los años 2016 y 2017.	13
7.	Estado de devoluciones y compensaciones.	18
8.	Gestión financiera de puntos de control auditados.	20
8.1.	Transcaribe S.A.	20
8.2.	Alcaldía Local 1.	22
8.3.	Alcaldía Local 3.	23
9.	Cobro de la Contribución de Obra pública.	26
10.	Estructura financiera de la central de abastecimiento.	34
11.	Ejecución y constitución de reservas presupuestales.	37
12.	Situación financiera del sector descentralizado	37
13.	Conclusiones.	39

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### 1. Introducción.

Se expresa el presente informe atendiendo a la obligación legal establecida en la Constitución Política de 1991, título XII (Del Régimen Económico y de la Hacienda Pública), capítulo II (De los Planes de Desarrollo), artículo 343: "La entidad nacional de planeación tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública", debidamente contextualizada al ámbito de los órganos de control territorial; e igualmente a la Ley 42 de 1993, en su aplicación territorial, al disponer que las Contralorías Distritales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en dicha ley, llevarán el registro de la deuda pública de la entidad territorial y las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden a que pertenezcan y de las de carácter privado cuando alguna de las anteriores sea su garante o codeudora; y llevarán el registro de la deuda pública de las entidades territoriales y sus respectivos organismos descentralizados.

El objetivo de este Informe es el de presentar el cálculo del resultado fiscal del Sector Público No Financiero (SPNF) y del Sector Público Consolidado (SPC) de la vigencia fiscal del año 2017, a partir de las ejecuciones presupuestales que las entidades públicas que hacen parte de los mismos le rinden a la Contraloría Distrital de Cartagena. Se enmarca en la metodología del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados –Sinergia, diseñado según el documento CONPES 2688 de 1994, con el propósito de introducir una cultura de evaluación al interior de las entidades con objeto de fortalecer la capacidad gerencial de manejo de la inversión pública, realizar un seguimiento a la gestión de las entidades del gobierno y una evaluación efectiva de los resultados e impactos de las políticas públicas, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo del país. Este comprende el Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno, concentrado en el seguimiento continuo del desempeño de las entidades públicas como insumo para la toma de acciones correctivas en aras de alcanzar los objetivos del PND, así como el Sistema Nacional de Evaluaciones, concentrado en la valoración de las intervenciones del Estado y que sirven de insumo para los procesos de diseño y ajuste de las políticas y de la asignación de recursos públicos.

El informe atiende al enfoque de la Nueva Gerencia Pública (NGP) que surge en el marco de las reformas del Estado, implementadas en el país en las dos últimas décadas del siglo XX y primeras del siglo XXI, inspirado en los modelos del sector privado, que parte de definir a los administradores públicos como gerentes que deben hacer eficiente el gasto y maximizar el valor público de las intervenciones estatales. Contempla la Gestión Pública Orientada a Resultados (GPOR) como hoja de ruta para la materialización de una estrategia de cambio conceptual y operacional en la administración pública.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



# **CONTRALORIA** DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

4

Para ello se presenta el resultado fiscal del Distrito en 2017, a partir del balance financiero de cada una de las entidades referidas y, en el caso del nivel central, de las ejecuciones presupuestales consolidadas por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias. Para el caso del presente análisis son de vital importancia los Ingresos Tributarios, que corresponden al recaudo del Impuesto Predial Unificado (IPU), Industria y Comercio (ICAT), Delineación Urbana, Sobretasa a la Gasolina y otros, los cuales representan las principales fuentes endógenas del Distrito y son destinadas a financiar los gastos de funcionamiento del distrito y parte de la Inversión. Su recaudo depende de la gestión fiscal que realice la Secretaría de Hacienda en cada vigencia, especialmente en lo relacionado con el Impuesto Predial Unificado (IPU) e Industria y Comercio (ICA).

Para llegar al resultado fiscal se agregaron los ingresos tributarios, los ingresos no tributarios, los recursos recibidos por giros del Sistema General de Participaciones (SGP) y del Sistema General de Regalías; mientras que por el lado de los gastos se sumaron los de personal, los gastos generales, las transferencias, la inversión y los intereses de la deuda pública (interna y externa).

En el caso del nivel central se trabaja en base a la información presupuestal consolidada por la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, además se incluyen los siguientes indicadores:

**INGRESOS:** Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD); Ingresos Corrientes con Destinación Específica (ICDE); Participaciones; Recursos de Capital, Recursos de Fondos Especiales, y Establecimientos Públicos.

**GASTOS:** Gastos de Funcionamiento (Gastos de Personal, Gastos Generales y Transferencias), Presupuesto de Deuda Pública y Gastos de Inversión.

Se dirige al sujeto de control, el Distrito de Cartagena, representado por su staff directivo, esto es, el Alcalde Mayor, el Secretario de Hacienda, el Director Financiero (Presupuesto) y el Tesorero General, amén de sus consejos asesores.

Se dirige al Concejo Distrital de Cartagena, órgano coadministrador y de control político, encargado de la aprobación del presupuesto distrital y sus adiciones así como de la autorización de la deuda pública presente y futura.

Se dirige a la Gobernación de Bolívar, a los organismos regionales y nacionales de planeación y presupuesto, al Ministerio de Hacienda, al Congreso de la República, a la Contaduría, Contraloría y Auditoría General de la República, con el fin de articular y consolidar la información financiera y de deuda pública así como el Control Macro nacionales. Igualmente a las Veedurías Ciudadanas y a toda la ciudadanía e interesados en general.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

## **2. Comportamiento del Marco fiscal de mediano plazo durante la vigencia 2017.**

La Ley 819 de 2003 establece que anualmente en los Departamentos, Distritos y Municipios, el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a título informativo, el Marco Fiscal de Mediano Plazo, dentro del mismo período en el que se presenta el proyecto de presupuesto para su aprobación. El objetivo de la Ley es racionalizar la actividad fiscal y hacer sostenible la deuda pública, para mantener el desarrollo y la sostenibilidad de las entidades públicas y la comunidad en general, a partir de la evaluación detallada de su situación fiscal, los pasivos que tiene la entidad, los procesos jurídico en contra de la administración en todo los niveles, la estructura actual de ingresos y gastos y el claro establecimiento sobre si se cumplen los límites legales del endeudamiento, la sostenibilidad de la deuda y los gastos de funcionamiento.

Según el MFMP (Marco fiscal de mediano plazo ) en 2017 se proyectó la contratación de nuevos créditos por \$ 112.000 millones orientados en el 54 % a la construcción de la protección costera (\$61.000 Millones ) y el resto para otros proyectos de inversión ( incluidos canales pluviales); de igual forma al final del 2016 se otorgaron facultades para un crédito de proveedores con el fin de adelantar la construcción de la nueva sede de la alcaldía por valor de \$190.000.000.

El servicio de la deuda registró descenso, dada la reducción en el saldo de la deuda pública al final de 2016 y a que de conformidad con la política de endeudamiento durante el primer semestre se efectuó la contratación de nuevos créditos.

Los compromisos financiados con recursos del SGR durante el primer semestre del bienio 2017-2018, de acuerdo con la información disponible, sumaron \$7.401 millones, en su totalidad en proyectos de inversión, de los cuales se resaltan los del sector salud.

## **3. Estructura dinámica y fiscal.**

### **3.1. Ingresos.**

Se puede concluir con base en la información suministrada que a 30 de junio del año 2017 los ingresos del Distrito de Cartagena (distinto a los de los recursos del Sistema General de Regalías) fueron de \$895.438 millones, suma que reflejo un aumento del 14% en términos reales frente al mismo periodo del año anterior. Teniendo en cuenta los recursos del balance de la vigencia anterior por \$125.322 millones, los ingresos totales alcanzaron \$1,02 billones que corresponde a un nivel de recaudo del 63% respecto al presupuesto definitivo

# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

6

Al 31 de diciembre del 2017 el recaudo por concepto de ingresos corrientes, participaciones, recursos de capital y recursos del crédito alcanzó \$1.800.018.783.619, esto es: un billón, ochocientos mil, dieciocho millones, setecientos ochenta y tres mil, seiscientos diecinueve pesos. Dicha cifra al ser expresada en el documento de Cierre Fiscal 2017 de la Tesorería de Cartagena, en letras, figura por error como “mil ochocientos billones, dieciocho millones, setecientos ochenta y tres mil, seiscientos diecinueve pesos”.

Al cierre fiscal de 2017, el recaudo total por los conceptos de Ingresos Tributarios (IPU, ICA), Ingresos No Tributarios (Sobretasa a la Gasolina, Delineación Urbana, Multas entre otros), Participaciones, Recursos de Capital, Recursos Fondos Especiales y Establecimientos Públicos, fueron de \$1.800.018.785.636 incrementándose en un 11,01% respecto a la vigencia anterior.

De ello, los ICLD ascendieron a \$449.827.506.118; de estos \$449.642.010.093 provinieron de ingresos tributarios y \$185.496.025 de no tributarios. Los ICDE, por su parte, sumaron \$46.578.885.351.

Los ingresos de participaciones ascendieron a \$107.978.200.640, de los que el SGP de propósito general aportó \$24.802.954.317, el de alimentación escolar \$3.154.340.826, el de agua potable y saneamiento \$27.158.262.289 y el de atención a la primera infancia \$2.330.071.922, entre otros recursos participativos.

Los ingresos tributarios crecieron 7% en términos reales, por efecto del aumento importante en el flujo de recurso de las estampillas y del impuesto predial, el impuesto de industria y comercio permaneció estable.

INGRESOS TRIBUTARIOS					
valores en millones de \$					
Concepto	jun-16	jun-17	Variación Real 2017/2016	Composiciones	
				2016	2017
Vehículos automotores	1.108	3.353	191%	0%	1%
Estampillas	5.906	7.372	20%	2%	2%
Sobretasa a la gasolina	18.883	17.031	-12%	5%	4%
Impuesto predial unificado	159.397	192.853	16%	43%	46%
Impuesto de industria y comercio	135.003	140.059	0%	38%	34%
Impuesto de Transporte por Oleoductos y Gasoductos	0	0	N/A	0%	0%
Otros impuestos	52.993	54.138	-2%	14%	13%
<b>TOTAL</b>	<b>373.070</b>	<b>414.807</b>	<b>7%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### 3.2. Gastos.

Los Gastos Totales del Distrito de Cartagena se dividen en tres: Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda.

A mediados del 2017 el Distrito había ejecutado gastos por \$ 793,363 millones equivalente al 49 % de lo presupuestado para toda la vigencia. Muestra un incremento del 6% con relación a lo ejecutado a junio de 2016, el 79 % del total corresponde a inversión, 19 % funcionamiento y 2% servicio de la deuda. Los mayores gastos en este semestre se explicaron principalmente en formación bruta de capital, cuyo crecimiento fue del 40 % en la cual los sectores de vías y otros sectores fueron los más favorecidos. Los gastos de funcionamiento muestran un crecimiento del 5% de los cuales los gastos generales han mostrado el mayor aumento (superior al 40 %) entre tanto los gastos de personal muestran un descenso del 24%.

COMPROMISOS SIN SGR					
valores en millones de \$					
Concepto	jun-16	jun-17	Variación Real 2017/2016	Composiciones	
				2016	2017
Funcionamiento	170.220	185.936	5%	24%	23%
Inversión	503.441	581.881	13%	70%	75%
Servicio de la deuda	44.801	15.746	-66%	6%	2%
<b>TOTAL</b>	<b>718.462</b>	<b>793.363</b>	<b>6%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

A Diciembre 31 de 2017, los gastos ejecutados ascendieron a la suma de \$1.600.167.959.337, cifra incrementada en \$230.874.476.150 (16,86% de variación) con respecto a la vigencia 2016.

COMPARATIVO COMPORTAMIENTO DE LOS GASTOS EJECUTADOS VIGENCIAS 2017 - 2016				
DESCRIPCIÓN	EJECUCIÓN		VARIACIÓN 2017 - 2016	
	2,017	2,016	CIFRAS	%
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	266,133,897,638	262,418,225,753	3,715,671,885.18	1.42%
PRESUPUESTO DE DEUDA PÚBLICA	54,123,687,127	76,118,252,499	21,994,565,372.17	-28.90%
GASTOS DE INVERSIÓN	1,279,910,372,555	1,030,757,002,919	249,153,369,636.53	24.17%
<b>GRAN TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>1,600,167,959,337</b>	<b>1,369,293,483,187</b>	<b>230,874,476,150</b>	<b>16.86%</b>

#### 3.2.1. Gastos de funcionamiento financiados con ICLD.

Los Gastos de Funcionamiento que son financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD (Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio), ascendieron a la suma de \$266.133.897.638,13, cifra que representa

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**


Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

un 1,42% más que la registrada a Diciembre 31 de 2016. La mayor parte de estos Gastos corresponden a Gastos de Personal, las cuales representan el 47,29% del Total de Gastos de Funcionamiento financiados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

### **3.2.2. Gastos de inversión.**

La Inversión es el principal egreso de las finanzas del Distrito de Cartagena; el 79,99% de los Gastos \$1.279.910.372.555,28 a Diciembre 31 de 2017, tienen como destino ser invertidos en los diferentes Objetivos y Estrategias del Plan de Desarrollo.

La estimación definitiva del Presupuesto de Inversión del Distrito de Cartagena para la vigencia 2.017 fue de \$1.431.655.131.279,54, de los cuales se ejecutaron la suma de \$1.279.910.372.555,28, con un porcentaje de ejecución del 89,40%. 

#### **4. Análisis de la Deuda Pública y su Cobertura.**

De las 14 unidades ejecutoras y por ende puntos auditables, del sujeto de control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, que es el Distrito de Cartagena a través de la Alcaldía Mayor, sus dependencias tales como Secretarías y Alcaldías Locales, sus Departamentos Administrativos y Empresas Industriales y Comerciales, solo uno (1) reporta operaciones de crédito público de largo plazo, la Alcaldía de Cartagena de Indias, quien viene reportando operaciones de Crédito Público a través de empréstitos con banca nacional a través del SEUD (Sistema Estadístico de Deuda Unificado de la Alcaldía de Cartagena) con la información del saldo y servicio de la deuda de los créditos vigentes, que a su vez este ente de control reporta a la Contraloría General de la República.

Según el MIMP se proyectó la contratación de nuevos créditos por \$112.000 millones orientados a la constitución de protección costera por \$61.000 millones y \$51.000 para otros proyectos de inversión de igual forma a final de 2016 se pidieron facultades para un crédito de proveedores para la construcción de la nueva sede de la alcaldía por un valor de \$190.000 millones. A junio del 2017 el Distrito de Cartagena contaba con un saldo de deuda pública por \$203.271 millones, en su totalidad con banca nacional. Durante el primer semestre del 2017 se realizaron amortizaciones por \$10.139 millones y no se recibieron nuevos desembolsos.

Para la vigencia la calificadora de FITCH RATING emitió la calificación para el Distrito de Cartagena de Indias de AA, lo que significa que el ente territorial cuenta con un alta calidad crediticia que le permite acceder al mercado financiero y crediticio en condiciones favorables, Dicha calificación corresponde de una regular calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país, e implica además que los factores protección son muy fuertes y que el riesgo es modesto.

##### **4.1. Deuda pública proveniente de créditos sindicados.**

A 31 de diciembre de 2017 el comportamiento del crédito sindicado adquirido por el Distrito en el año 2014, autorizado por \$250.000.000 según el Acuerdo Distrital 002 de dicha calenda para financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo 2013-2015, reflejaba las siguientes condiciones:

##### **4.2. Cumplimiento de la prenda.**

La prenda de garantía pactada para el cumplimiento de las obligaciones del contrato de crédito sindicado es la pignoración de las rentas que se encuentran libres de compromisos provenientes del Sistema General De Participaciones, Propósito general-libre destinación y de los Ingresos Corrientes de Libre

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Destinación provenientes de Impuesto Predial Unificado e Impuesto de Industria y Comercio, que deben conservar un recaudo equivalente al 130% del servicio anual de la deuda. Su comportamiento al 2017 fue el siguiente:

-Sistema General De Participaciones, Propósito general-libre destinación: \$24.802.954.317.

-Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto Predial Unificado: \$204.613.199.671 según las cifras presentadas en el Cierre de Tesorería. Pero según lo presentado en el documento de seguimiento al Plan de Acción 2017 de la Secretaría de Hacienda, se presenta una cifra de \$232.370.749.929, en ambos casos inferior a la meta proyectada de \$931.838.490.672 en el Plan de Desarrollo (vigencia actual más vigencias anteriores).

-Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto de Industria y Comercio: \$258.213.644.182, cifra también inferior a la meta propuesta en el Plan de Desarrollo, por \$1.052.980.949.6.

En resumen el total de los tres conceptos de recaudo arrojó \$487.629.798.170, que excedió el 130% del valor del servicio de la deuda pagado (\$126.309.831.252.16) por lo que existió un apalancamiento financiero suficiente para el endeudamiento contraído.

A su vez, los rendimientos financieros provenientes del crédito sindicado 2014 tuvieron saldo en bancos a 31-12-2017 de \$4.900.664.720.25. El servicio de la deuda pública del Distrito durante el 2017 y los saldos de la misma redundaron así:

**Banco de Occidente, tramo 1:** Pagos a la fecha por \$8.371.727.912 y saldo de \$7.456.564.015.

**Banco de Occidente, tramo 2:** Pagos a la fecha por \$2.785.885.622.5 y saldo de \$4.820.856.198.

**Banco de Occidente, tramo 3:** Pagos a la fecha por \$5.217.460.091 y saldo de \$9.159.624.700.

**Banco Popular, tramo 1:** Pagos a la fecha por \$ 6.571.046.187 y saldo de \$5.827.500.000.

**Banco Popular, tramo 2:** Pagos a la fecha por \$8.371.727.912 y saldo de \$3.922.750.004.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



**Banco Popular, tramo 3:** Pagos a la fecha por \$3.770.499.488 y saldo de \$7.600.712.504.

**Banco Colpatria, tramo 1:** Pagos a la fecha por \$9.425.761.529.62 y saldo de \$8.441.913.591.18.

**Banco Colpatria, tramo 2:** Pagos a la fecha por \$3.171.315.181.18 y saldo de \$5.425.200.000.

**Banco Colpatria, tramo 3:** Pagos a la fecha por \$3.952.114.931.99 y saldo de \$12.238.811.800.

**Banco de Bogotá, tramo 1:** Pagos a la fecha por \$8.115.419.623.29 y saldo de \$7.459.200.000.

**Banco de Bogotá, tramo 2:** Pagos a la fecha por \$2.780.695.462.52 y saldo de \$4.822.400.000.

**Banco de Bogotá, tramo 3:** Pagos a la fecha por \$5.225.995.532.06 y saldo de \$9.162.559.999.

**Banco Av Villas, tramo 1:** Pagos a la fecha por \$6.592.556.494 y saldo de \$5.827.500.000.

**Banco Av Villas, tramo 2:** Pagos a la fecha por \$2.949.633.280 y saldo de \$3.188.541.670.

**Banco Av Villas, tramo 3:** Pagos a la fecha por \$3.564.525.254 y saldo de \$7.600.712.504.

**Banco Agrario, tramo 1:** Pagos a la fecha por \$25.713.083.942 y saldo de \$23.310.043.522.

**Banco Agrario, tramo 2:** Pagos a la fecha por \$11.554.066.534 y saldo de \$12.754.166.670.

**Banco Agrario, tramo 3:** Pagos a la fecha por \$14.553.890.084 y saldo de \$7.546.690.083.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Total de pagos a 31 de diciembre de 2017: \$126.309.831.252.16.

Saldo de la deuda a 31 de diciembre de 2017: \$169.421.907.176.18.

### 5. Indicadores de desempeño fiscal y financiero.

#### 5.1. Resultado Fiscal.

Los ingresos recaudados en el primer semestre de 2017 superaron los compromisos de gasto, con lo cual se contabilizó un superávit fiscal parcial por \$112.000 millones alrededor del 80 % más que en junio de 2016.

Igual que en periodos anteriores el desempeño superavitario del Distrito se asocia a un componente estructural de ganancia de ahorro corriente que responde al dinamismo del recaudo tributario y la racionalización de los gastos de funcionamiento en cumplimiento de los incrementos establecidos en la ley 617 de 2000.

Al tener en cuenta los recursos del balance y el endeudamiento neto (el cual resultó negativo principalmente por el efecto de las amortizaciones) se registró un resultado presupuestal positivo de \$227.397 millones y \$100.000 millones superior a la observada al primer semestre del 2016.

RESULTADO FISCAL DE LA VIGENCIA		
valores en millones de \$		
Concepto	jun-16	jun-17
Resultado balance corriente	179.542	264.859
Resultado balance de capital	-110.607	-152.645
<b>Déficit o superávit fiscal</b>	<b>68.935</b>	<b>112.214</b>
<b>Financiamiento</b>	<b>56.159</b>	<b>115.183</b>
Endeudamiento neto	-34.017	-10.139
Recursos del balance	90.176	125.322
Venta de activos	0	0
<b>RESULTADO PRESUPUESTAL</b>	<b>125.094</b>	<b>227.397</b>

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**6. Comportamiento de la Contraprestación Portuaria por zonas de uso público y/o infraestructura percibido por el distrito de Cartagena durante los años 2016 y 2017.**

Este ente de control examinó detalladamente lo referente a la Contraprestación Portuaria, sobre la que se realiza observaciones a continuación:

Primero: Es importante precisar que la Contraprestación Portuaria es el recurso económico a favor de la Nación, y de los municipios o distritos donde operen los puertos., y que para que esta se materialice debe suscribirse un contrato administrativo (Concesión Portuaria) en virtud del cual la Nación, por intermedio de una entidad pública del orden nacional, permite que una sociedad portuaria ocupe y utilice en forma temporal y exclusiva las playas, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquéllas o éstos, para la construcción y operación de un puerto (ley 1 de 1.991, Art. 5.2).

Segundo: Las contraprestaciones por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público las recibirá la Nación a través de la entidad facultada para este fin, incorporándose a los ingresos propios de dicha entidad, y a los municipios o distritos donde opere el puerto. La proporción será: De un ochenta por ciento (80%) a la entidad Nacional, y un veinte por ciento (20%) a los municipios o distritos, destinados a inversión social (ley 1 de 1991, Art. 7., modificado mediante ley 856 de 2003).

Tercero: la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes de un contrato (Concesión Portuaria); recaen sobre la Secretaria General y la Subdirección Financiera del Instituto Nacional de Vías (INVIAS), según decreto 2618 de 2.003., del cual se transcribe la parte en mención: ... Art. 21.11. Coordinar el recaudo, la cartera y los ingresos del Instituto en valorización, peajes, permisos de tránsito y usos de la infraestructura y la contraprestación portuaria. (...) Art. 23.4. Administrar el recaudo, la cartera y los ingresos del Instituto en valorización, peajes, permisos de tránsito y usos de la infraestructura y la contraprestación portuaria. Y Art. 23.5 Efectuar la gestión de presupuesto, contabilidad, tesorería, cartera y recaudo del Instituto.

Luego de hacer énfasis en los términos y competencias, esta auditoría interpreta que la contraprestación portuaria obedece a una relación contractual específica entre la Nación y Particulares, y pese a que la operación se realice en territorio distrital o municipal estos carecen de facultades para realizar gestiones administrativas respecto a este tipo de contratación. La intervención de los municipios o distrito se enmarca en recibir la proporción consistente en el 20 % del recaudo originado por estos conceptos en el Distrito de Cartagena y corroborar

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

que ese es el ingreso correspondiente al porcentaje establecido. Las actuaciones administrativas se resuelven desde el nivel central, tal como suscripción, adición, modificación, liquidación de contratos y pagos.

Ahora, previa solicitud de remitir a esta comisión las concesiones de puertos vigentes de esta jurisdicción, la respuesta a la misma, por parte del jefe de Fiscalización, es que la entidad facultada para dar respuesta a esta pregunta es la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA o en su defecto INVIAS. Pese a esta respuesta, se relaciona en la misma un listado de los concesionarios que actualmente tienen vigente su licencia.

CONCESIONARIOS VIGENTES	
N°	ENTIDAD PORTUARIA
1	SOCIEDAD ZONA FRANCO ARGOS S.A.S.
2	SOCIEDAD ATUNAMAR LTDA.
3	SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL DE CARTAGENA
4	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA ZONA ATLANTICA S.A
5	SOCIEDAD COCOLISO ALCATRAZ
6	COREMAR SHOREBASE(RETRAMAR)
7	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON
8	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE
9	SOCIEDAD TERMINAL IFOS
10	REFINERIA DE CARTAGENA S.A. REFICAR
11	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONALCTG (MUELLE 9)
12	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA
13	SOCIEDAD PORTUARIA BUENAVISTA
14	TERMINAL MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A. (COMPAS S.A.)
15	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A. E.S.P.
16	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A.
17	OIL TALKING (ANTES DOW QUIMICA DE COLOMBIA S.A.)

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

18	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.
19	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL SECCION POR LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA (EDURBE)
20	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A.
21	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.
22	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA CONTECAR
23	SOCIEDAD TRANSPETROL LTDA.
24	YOPAK DE COLOMBIA S.A. (ANTES COLTERMINALES)
25	SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.
26	SOCIEDAD ECOPETROL S.A.
27	EXXON MOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A.
28	SOCIEDAD C.I. OCEANOS S.A.
29	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A.
30	SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP

Es importante precisar que los contratos suscritos por estas empresas, se encuentran publicados en la página electrónica [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co), junto con las modificaciones y su respectiva liquidación tal como lo establece la norma.

Entonces, en el entendido que la gestión administrativa de estas licencias corresponde a entidades del orden nacional, es la Contraloría General de la Republica a quien le corresponde auditar los resultados de estas, quedando como funciones del Distrito la verificación aritmética del 20% de su participación respecto a la liquidación realizada por el concesionario o la entidad competente.

Los ingresos percibidos por concepto de Contraprestación Portuaria en el año 2016 fueron de CUATRO MIL SETENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/C (\$ 4.078.089.663), estos fueron utilizados en programas y proyectos de corte social y de fortalecimiento institucional, tal como se detalla a continuación.



EJECUCION DEL GASTO DETALLADO POR RUBROS VIGENCIA FISCAL 2016		
UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	COMPROMISOS
DESPACHO DEL ALCALDE	IDENTIFICACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA Y DESIGUALDAD	\$ 23.390.400
DESPACHO DEL ALCALDE	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACION DE POBREZA Y DESIGUALDAD	\$ 168.500.000
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONV. CIUDADANA.	REDUCCION DEL RIESGO	\$ 289.936.570
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA	\$ 562.771.602
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	CARTAGENA COMPETITIVA Y TECNOLOGICA	\$ 600.000.000
SECRETARIA GENERAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 349.950.000
SECRETARIA GENERAL	MUSEO HISTORICO DE CARTAGENA DE INDIAS	\$ 100.000.000
SECRETARIA GENERAL	APERTURA Y CONSOLIDACION DE MERCADOS EMISORES ESTRATEGICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	\$ 600.000.000
SECRETARIA GENERAL	CARTAGENA DESTINO TURISTICO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD	\$ 500.000.000
SECRETARIA GENERAL	COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y PAZ	\$ 116.500.000
SECRETARIA DE	INTEGRACION TERRITORIAL	\$ 200.000.000

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

PLANEACION		
<b>TOTAL GASTO 2016</b>		<b>\$ 3.511.048.572</b>

De la ejecución del rubro Contraprestación Portuaria correspondiente a la vigencia 2016, se comprometieron TRES MIL QUINIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/C. (\$ 3.511.048.572), quedando un saldo de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y UN PESO M/C. (\$ 567.041.091).

De igual forma, los ingresos percibidos por este concepto en la vigencia fiscal 2017 fueron de CUATRO MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTI UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/C. (\$ 4.328.521.860), para la misma vigencia el gasto asociado a este rubro fue de TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS SENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/C. (\$ 3.790.662.129), tal como se relaciona a continuación:

EJECUCION DEL GASTO DETALLADO POR RUBROS VIGENCIA FISCAL 2017		
UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	COMPROMISOS
DESPACHO DEL ALCALDE	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA SUPERACION DE POBREZA Y DESIGUALDAD	\$ 199.715.163
SECRETARIA DE HACIENDA PUBLICA	CON MAS INGRESOS CARTAGENA VA	\$ 961.760.000
SECRETARIA GENERAL	TURISMO RESPONSABLE E INCLUYENTE	\$ 58.068.329
SECRETARIA GENERAL	APOYO A FESTIVALES ( MUSICA CLASICA, HAY FESTIVAL, FESTIVAL DE CINE)	\$ 380.100.103
SECRETARIA GENERAL	CARTAGENA MAS CONECTADA	\$ 19.125.000
SECRETARIA GENERAL	CARTAGENA DESTINO TURISTICO SOSTENIBLE Y DE CALIDAD	\$ 216.986.111
SECRETARIA GENERAL	APERTURA Y CONSOLIDACION DE MERCADOS EMISORES ESTRATEGICOS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL	\$ 225.265.004

SECRETARIA GENERAL	COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO Y PAZ	\$ 52.000.000
SECRETARIA GENERAL	ENCUENTROS CON MI GENTE	\$ 294.000.000
SECRETARIA GENERAL	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL ARCHIVO DEL DISTRITO DE CARTAGENA	\$ 357.887.807
SECRETARIA GENERAL	TRANSPARENCIA – SIGOB	\$ 73.300.000
SECRETARIA GENERAL	CONECTIVIDAD Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION PARA UNA CARTAGENA SOSTENIBLE Y COMPETITIVA	\$ 193.954.612
SECRETARIA GENERAL	CONVENIO COLEGIO MAYOR DE BOLIVAR	\$ 200.000.000
SECRETARIA DE PLANEACION	PLAN ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO	\$ 128.500.000
DISTRISEGURIDAD	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$ 430.000.000
<b>TOTAL GASTO 2016</b>		<b>\$ 3.790.662.129</b>

En esta vigencia al igual que en la anterior, quedo un saldo de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/C. (\$ 537.859.731).

En respuesta dada por la Secretaría de Hacienda, se manifiesta que no se han presentado observaciones a los concesionarios, al igual que al ente competente por error en la liquidación de los contratos y que el Distrito de Cartagena ha cumplido con su obligación de verificar los pagos por este concepto y ha emitido la paz y salvo correspondiente.

#### 7. Estado de devoluciones y compensaciones.

Teniendo en cuenta reclamaciones de particulares, de 21 de octubre del 2016, sobre presunto pago de lo no debido por concepto de estampilla Años Dorados y Sobretasa Deportiva (arts. 260 y 274 del Acuerdo 021 del 2006 - Estatuto Tributario Distrital) aplicado por la Tesorería Distrital a diversas empresas, donde aducen que se les dio respuesta solo 10 meses después de haberlas presentado conforme el artículo 23 de la Constitución, lapso en que no hubo respuesta de la Administración ni insistencias del peticionario, siendo contestada por la Resolución

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



No. AMC-RES-003069-2017 de la Tesorería Distrital, de 14 de agosto de 2017, donde se ordenó la devolución al contribuyente de la suma de \$46.538.910 por estampilla Años Dorados y sobretasa deportiva, en contrario de otras solicitudes posteriores donde se negó la devolución. Estimaba dicha oficina para las mismas calendas el considerar que dichas devoluciones fueran realizadas como operaciones de tesorería para la estampilla Años Dorados ya que la sobretasa deportiva se consigna en una cuenta directa al IDER, caso similar al de la estampilla como también la estampilla Universidad de Cartagena, por lo que cuestionaban los particulares qué dado el cobro de la sobretasa deportiva por el IDER, porqué la Tesorería Distrital en antaño reconocía el pago de las devoluciones y no al presente.

En oficio AMC-OFI-139674 del 22 de diciembre del 2017 como respuesta al solicitante, la Tesorería expuso que al rubro de devoluciones y compensaciones no le asistía saldo desde agosto del 2017, en tanto surtía oficios a distintas dependencias solicitando certificaciones para dar respuesta de fondo así como considerar pertinente el acompañamiento de la Oficina Asesora Jurídica Distrital para no incurrir en errores jurídicos y presupuestales, estimando que a enero del 2018 podría responder las peticiones cursantes.

Estimó la Contraloría Distrital que la devolución efectuada fue pertinente y acorde a lo establecido en el Estatuto Tributario Distrital, Acuerdo 041/06, Capítulo XII, artículo 424 y ss., y el Estatuto Tributario Nacional, artículo 855, coincidentes en que, previa solicitud presentada en los términos del decreto reglamentario 2277 del 2012, artículos 11 y 16, las devoluciones a favor se deben llevar a cabo dentro de un término determinado y previamente debe compensarse las deudas y obligaciones del contribuyente dentro de un término establecido, lo cual no cumplió la Tesorería Distrital, competente funcional de devoluciones (artículo 426 del Estatuto Tributario Distrital y 853 del Estatuto Tributario Nacional).

La Tesorería Distrital recibió certificación de la Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena de Indias, a 17 de julio del 2017, de que dichos solicitantes de devolución no se encontraban registrados como contribuyentes de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, y Sobretasa Bomberil, ni agente de retención a título de Impuesto de Industria y Comercio, no presentando deudas con el Distrito. Además de certificación de CORVIVIENDA, de fecha igual, sobre retenciones por Estampillas Años Dorados y Sobretasa Deportiva por \$46.538.912, constatando el ente de control que Corvivienda se limitó a dar respuesta de la retención efectuada, la Tesorería no hizo referencia a otra deuda y los peticionarios no manifestaron bajo gravedad del juramento no tener deudas a favor de la administración, condición necesaria para reclamar devolución, compensación o reintegro de sumas a favor; además, que solo se confrontó deudas del peticionario con Corvivienda en Febrero del 2018, pese a acta de liquidación bilateral del

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



Convenio de Asociación 02-2015, por el que adeuda \$2.480.145.142, en cobro judicial ante el Tribunal del Distrito Judicial de Bolívar.

Ello porque la Tesorería solo constata la existencia de deudas para con la Secretaría de Hacienda, mas no las provenientes del hecho contable generador del tributo (convenio o contrato), por falta de comunicación y complementariedad entre dicha Secretaría, Tesorería y demás dependencias y entidades del Distrito en el trámite de las compensaciones previas a las devoluciones, superable en casos como el presente dado que, en defecto de compensación —como debió pedirse y darse, art. 24 del Acuerdo 041/2006)- el acto administrativo de devolución no constituye reconocimiento definitivo a favor del contribuyente, (art. 670 del Estatuto Tributario Nacional), teniendo en cuenta que siendo entidades del mismo nivel y circunscripción territorial deben manejar sistemas de interacción comunicativa para mejor guarda del erario mutuo, ya que las entidades donde se produce en veces el hecho contable son de orden distrital, tal como la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Distrital, pero de nivel descentralizado, autónomas administrativa y presupuestalmente, y al carecer de jurisdicción coactiva propia acuden ante la justicia ordinaria y no al cobro coactiva de la Secretaría de Hacienda, por lo que se echa de menos que no se encuentre integrado el sistema de información entre dichos niveles para la eficacia, eficiencia y economía de sus trámites.

### 8. Gestión financiera de puntos de control auditados.

#### 8.1. Transcaribe S.A.

La Junta Directiva de TRANSCARIBE S.A. autorizó a esta entidad para realizar los préstamos a la banca privada en este año 20 17.

	ENTIDAD BANCARIA	VALOR
1	BANCO BBVA	22.650.000.000
2	BANCO DE BOGOTA	19.500.000.000
3	BANCO COLPATRIA	38.000.000 .000
4	BANCO GNB SUDAMERIS	30.000.000.000
5	INFIVALLE	20.000.000.000
	TOTAL	130.150.000.000

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

	ENTIDAD BANCARIA	VALOR	ESTADO ACTUAL
1	BANCOBBVA	22.650.000.000	CANCELADO
2	BANCO DE BOGOTA	19.500.000.000	CANCELADO
3	BANCO COLPATRIA	38.000.000.000	VIGENTES EN PERIODO DE PAGO DE INTERESES Y AMORTIZACION DE CAPITAL
4	BANCO GNB SUDAMERIS	30.000.000.000	
5	INFIVALLE	20.000.000.000	
TOTAL		130.150.000.000	

Transcaribe s.a. recibió en el 2017 préstamos de la Banca Privada el 31 de Enero de 2017. El estructurador de la consecución de los prestamos realizados por Transcaribe en el 2017 fue la firma SOCIEDAD SPS ASOCIADOS S.A.S. y los prestamos realizados en los años 2010 y 2011 los gestionó directamente TRANSCARIBE S.A. Los gastos, costos e inversión realizados por Transcaribe S.A., a 28 noviembre de 2017 son como sigue:

CONCEPTO				
AÑO	FUNCIONAMIENTO	OPERACIÓN	COMPRA DE BUSES	PRO YECTO
2004	614.810.504			
2005	1.246.850.150			
2006	1.227.929.981			12.943.727.546
2007	1.978.048.291			
2008	2.407.022.703			49.173.384.797
2009	2.956.739.451			74.172.903.882

2010	3.229.702.894			82.172.167.952
2011	3.528.639.474			102.461.375.620
2012	4.197.725.347			38.346.057.483
2013	4.636.141.931			5.538.372.048
2014	5.793.764.657			30.046.267.320
2015	6.150.342.422	1.595.045.675		13.595.690.015
2016	7.808.474.762	2.746.510.769	13.980.134.400	99.666.758.805
2017	7.801.438.848	25.781.862.200	482.073.600	11.704.794.695
<b>Total</b>	<b>53.577.631.415</b>	<b>30.123.418.644</b>	<b>14.462.208.000</b>	<b>562.817.023.231</b>

## 8.2. Alcaldía Local 1.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1617/13, artículo 46 y el Decreto 2388 de 2015<sup>1</sup>, art. 2.6.6.2.2. (Régimen Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local), a estos les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley y el capítulo 2 referidos, y en lo no regulado en este, las del Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen en lo que resulten pertinentes. El análisis del presupuesto permite evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la organización, para ello se puede realizar un comparativo entre el presupuesto asignado y el ejecutado que refleja el porcentaje del cumplimiento logrado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ejecución presupuestal de gastos de enero 1 a diciembre 31 de 2017 se basó en el Acuerdo No. 018 de diciembre 19 de 2016 con el que se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias para la vigencia fiscal 2017, liquidado según Decreto 1789 de diciembre 30 de 2016, en el cual se estimaron ingresos y gastos para la Localidad Histórica y del Caribe Norte No. 1, por la suma de (\$12.135.997.700). Al finalizar la vigencia fiscal 2017, la Estimación Definitiva del presupuesto de Gastos fue de (\$14.939.574.792,43) y compromisos por valor de (\$14.652.162.748,26), la cual corresponde al 98,08% del valor apropiado

<sup>1</sup> (Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales)

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

definitivamente. Sobre dicha asignación se realizaron pagos en cuantía de (\$12.900.540.334,54), 88,05% respecto a los compromisos.

Mediante Resolución No. 0103 de enero 12 de 2018 se constituyó Cuentas por Pagar del Distrito de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2.017 por la suma de NOVENTA Y TRES MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCEINTOS SIETE PESOS (\$93.006.910.507) M/CTE., de los cuales \$1.666.811.095,73 correspondieron a cuentas por pagar de la Unidad Ejecutora No. 11 - Localidad Turística y del Caribe Norte. De las Cuentas por pagar constituidas al cierre de 2.016, a la Alcaldía de la Localidad No. 01 Histórica y del Caribe Norte le correspondió la suma de (\$5.697.207.695), de las que se ejecutó el 99,72% (\$5.681.307.695), quedando un saldo pendiente por pagar de (\$15.900.000).

Mediante Decreto No. 0286 de marzo 13 de 2018, se constituyó Reservas Presupuestales para el Distrito de Cartagena de Indias - vigencia fiscal 2.017- por la suma de (\$54.570.199.542,95). De las Reservas Presupuestales constituidas al cierre de 2.017, a la Alcaldía de la Localidad No. 1 Histórica y del Caribe Norte le correspondió la suma de (\$5.370.844.876,57).

### 8.3. Alcaldía Local 3.

La Contraloría Distrital de Cartagena como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la Gestión Financiera y Presupuestal amerita un concepto FAVORABLE, como consecuencia de la calificación de cien (100) puntos para la vigencia 2017, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ALCALDIA LOCAL 3 INDUSTRIAL Y DE LA HABIA 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	0,0	0,00	0,0
2. Gestión presupuestal	100,0	1,00	100,0
3. Gestión financiera	0,0	0,00	0,0
Calificación total		1,00	100,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
<b>RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO</b>			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

El análisis del presupuesto permite evidenciar el cumplimiento de los objetivos propuestos en la organización, para ello se puede realizar un comparativo entre el presupuesto asignado y el ejecutado que refleja el porcentaje del cumplimiento logrado. Por ello se analizó la conformidad del manejo presupuestal de la Entidad auditada, fuente de financiamiento de la gestión contractual, con lo establecido en

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

la Ley 1617/ artículo 46 y el Decreto 2388 de 2015 (Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1617 de 2013 y se adiciona un Capítulo 2 al Título 6 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015 en lo que respecta al manejo presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales), que dispone "Manejo Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local de los Distritos Especiales. Artículo 2.6.6.2.2. Régimen Presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local: A los fondos de Desarrollo Local les serán aplicables las reglas del Sistema Presupuestal de la Ley 1617 de 2013, las contenidas en el presente capítulo y en lo no regulado en este, les serán aplicadas las reglas dispuestas en el Decreto 115 de 1996 o las normas que lo modifiquen o deroguen en lo que resulten pertinentes".

**Ejecución presupuestal de gastos-enero 1 a diciembre 31 de 2.017.**

Para la vigencia 2017, mediante Acuerdo No. 018 de Diciembre 19 de 2016, se expidió el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Distrito de Cartagena de Indias, para la vigencia fiscal 2017, el cual fue liquidado según Decreto 1789 de Diciembre 30 de 2.016, en el cual se estimaron ingresos y gastos para la Localidad Industrial y de la Bahía No 3, la suma de (\$11.050.557,084). Al finalizar la vigencia fiscal 2017, la Estimación Definitiva del presupuesto de Gastos fue de \$14.566.259.307 y compromisos por valor de (\$13.708.610.416,53), la cual corresponde al 94,11% del valor apropiado definitivamente.

ALCALDIA LOCALIDAD INDUSTRIAL Y DE LA BAHIA No. 3								
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2017								
DESCRIPCIÓN	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO				PRESUPUESTO DEFINITIVO	COMPROMISOS	PAGOS
		CRÉDITOS	CONTRACRÉDITOS	REDUCCIONES	ADICIONES			
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2,269,089,184.00	-	-	-	25,020,000.00	2,293,108,184.00	2,169,856,894.29	2,169,277,337.10
GASTOS DE PERSONAL	2,152,958,828.00	-	-	-	2,520,000.00	2,155,478,828.00	2,080,795,219.00	2,080,275,219.00
GASTOS GENERALES	115,129,356.00	-	-	-	22,500,000.00	137,629,356.00	89,061,675.29	89,002,118.10
Adquisición Bienes	47,583,038.00	-	-	-	-	47,583,038.00	19,526,936.10	19,526,936.10
Adquisición de Servicios	67,546,318.00	-	-	-	-	67,546,318.00	47,034,739.19	46,975,182.00
Reservas Presupuestales	-	-	-	-	22,500,000.00	22,500,000.00	22,500,000.00	22,500,000.00
GASTOS DE INVERSIÓN	8,782,468,900.00	-	-	-	2,746,950,405.50	11,529,419,305.50	10,804,574,839.50	8,329,239,555.10
Objetivo Estratégico adaptar el Territorio para la Gente	100,000,000.00	-	-	-	-	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00
FONDO DESARROLLO LOCAL	8,682,468,900.00	-	-	-	-	8,682,468,900.00	7,957,624,434.00	5,921,278,288.35
Reservas Presupuestales	-	-	-	-	2,746,950,405.50	2,746,950,405.50	2,746,950,405.50	2,307,961,266.75
SGP - Proósito General	-	-	-	-	739,731,818.30	739,731,818.30	730,178,682.74	729,823,236.70
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	-	-	-	-	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	2,800,000.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>11,050,557,084.00</b>				<b>3,515,702,223.80</b>	<b>14,566,259,307.80</b>	<b>13,708,610,416.53</b>	<b>11,231,140,128.90</b>

Fuente: Sistema Presupuestal PREDIS (17-04-18)

Se realizaron pagos en cuantía de (\$11.231.140.128,00), 81,93% respecto a los compromisos.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

### Cuentas por pagar 2.017.

De las Cuentas por pagar constituidas al cierre de 2.016 en cuantía de \$985.630.592, se ejecutó el 99,54% (\$981.137.966). Quedando un saldo pendiente por pagar de (\$4.492.625). Mediante Resolución No. 0103 de enero 12 de 2018, se constituyeron Cuentas por Pagar del Distrito de Cartagena correspondiente a la vigencia fiscal 2.017", la suma NOVENTA Y TRES MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCEINTOS SIETE PESOS (\$93.006.910.507) M/CTE., de los cuales \$2.685.738.062,46 corresponden a cuentas por pagar a la Unidad Ejecutora No. 23 Localidad Industrial y Bahía, según el siguiente detalle:

FORMATO CUENTAS POR PAGAR													
GHATE01 - TESORERIA													
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL													
Código: GHATE02-F003													
Versión: 2.0													
Fecha: 09/06/2011													
UE	NumOrd	Fuente	Descripción Fuente	FechaOrd	Detalle	NumData	Beneficiario	Dep.	Reg.	Planilla	Rubro	Descripción Rubro	Valor
23	31.819	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	PRESTACION DE	9295194	JOSE MARIA RICARDO GUERRERO	42	155	30138	02-001-06-10-02	RESTITUCION ESPACIOS	3.500.000
23	31.942	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	69	190	30677	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	115.000.000
23	31.943	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	72	191	30677	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	100.000.000
23	31.944	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	70	192	30677	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	150.000.000
23	31.945	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	71	193	30677	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	175.000.000
23	31.946	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	49	194	30677	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	75.000.000
23	31.947	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	40	195	30677	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	183.300.000
23	31.948	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	45	196	30677	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	316.024.000
23	31.949	001	INGRESOS CORRIENTES	14/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	47	197	30677	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	27.836.000
23	33.531	001	INGRESOS CORRIENTES	28/12/2017	PAVIMENTACION	806008712	CONSTRUCTORA INCO S.A.S.	20	18	29858	02-001-06-00-03	FONDO DE DESARROLLO	50.610.817,71
23	33.532	001	INGRESOS CORRIENTES	28/12/2017	ADICIONAL A PAV	806008712	CONSTRUCTORA INCO S.A.S.	33	31	29858	02-001-06-00-03	FONDO DE DESARROLLO	222.989.144,30
23	33.840	001	INGRESOS CORRIENTES	28/12/2017	PRESTACION DE	45549402	LEYDY DEL CARMEN MONTALBAN F	24	22	30371	02-001-06-00-02	RESTITUCION ESPACIOS	1.100.000
23	33.922	001	INGRESOS CORRIENTES	28/12/2017	CONSTRUCCION	8140585	JOSE DAVID DIAZ PASTRANA	74	168	30391	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	74.851.607
23	33.967	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	HONORARIOS ED	73107822	JORGE ISAAC ROMERO SILVA	43	230	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.248.915,45
23	33.968	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	PAGO DE HONOR	73103590	DANELSY GONZALEZ CASTRO	43	228	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.363.447,25
23	33.969	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	PAGO DE HONOR	73103031	RAMIRO ANTONIO MARTINEZ ROME	43	227	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.363.447,25
23	33.970	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	PAGO DE HONOR	73128378	JULIO CESAR CARRILLO CASTRO	43	223	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.363.447,25
23	33.971	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	PAGO DE HONOR	73169463	PEDRO BARRIOS GELES	43	222	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.363.447,25
23	33.972	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	PAGO DE HONOR	18970650	EDEL MILLAN HERNANDEZ	43	229	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.363.447,25
23	33.973	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	PAGO DE HONOR	3000913	MARIO BATISTA MARIMON	43	228	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.363.447,25
23	33.974	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	PAGO DE HONOR	9103031	CARLOS MANUEL JIMENEZ FERNAN	43	225	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.363.447,25
23	33.975	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	PAGO DE HONOR	33354483	GLORIA ESTRADA BENAVIDES	43	224	30579	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	5.363.447,25
23	34.003	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	47	197	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	172.162.000
23	34.007	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	50	198	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	200.000.000
23	34.008	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	51	199	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	200.000.000
23	34.010	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	82	200	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	50.000.000
23	34.011	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	66	201	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	150.000.000
23	34.012	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	73	202	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	75.000.000
23	34.013	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	65	203	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	50.000.000
23	34.017	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	64	204	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	115.000.000
23	34.024	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	76	205	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	30.000.000
23	34.028	001	INGRESOS CORRIENTES	27/12/2017	CONTRATAR LA	806010227	CORPORACION SER SOCIAL	63	206	30667	02-001-06-10-03	FONDO DE DESARROLLO	100.000.000

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**9. Cobro de la Contribución de Obra pública.**

En denuncia formulada ante esta Contraloría Distrital se expuso que, en el marco de los contratos de encargo fiduciario 1469 de 2001 celebrados entre el Distrito de Cartagena y la Fiduciaria La Previsora S.A., así como con Fiduciaria Servitrust GNB Sudameris, estas atenderían los pagos a terceros y sus descuentos tributarios aplicables de acuerdo con las instrucciones del Distrito, pese a lo cual omitieron realizar la retención correspondiente a la contribución de obra pública sobre los contratos de este tipo que suscribió a través de sus dependencias administrativas, por no considerarlo procedente ya que habría estado vigente hasta diciembre de 2013, permitiendo que los contratistas no pagaran el impuesto al que están obligados, lo que en su dicho consta en oficio 039 de 8 de enero de 2015 por Fiduciaria La Previsora, a petición de la tesorería de Distriseguridad sobre los recursos que debieron trasladarle por dicho concepto, en controversia con los conceptos DIAN 052389 de julio de 2014, Ministerio del Interior (OFI 15-4615-OAJ-1400 de 19 de febrero de 2015 y 3200 de 24 de febrero de 2015) y DGAF 014198 de 30 de abril de 2015; que la Secretaría de Hacienda Distrital tiene competencia y está dentro del término de cinco años (concepto radicado 17498 de 19 de marzo de 2014) para cobrar los dineros dejados de recaudar por el Distrito y las fiduciarias, siendo negligente y desatendiendo las peticiones y acciones de tutela y desacato de Distriseguridad, constituyendo detrimento patrimonial por \$14.143.246.000 dado que en la vigencia 2014 se celebraron contratos de obra pública por \$284.864.929.653, recursos cuya destinación específica deben ser invertidos en seguridad y convivencia ciudadana. Por lo anterior fue necesario verificar los hechos denunciados con el fin de determinar la existencia de un presunto daño patrimonial al erario público.

Por oficios DTAF-GPC-D-028-OF-EXT-011-10/09/2018 (al Alcalde Distrital), DTAF-GPC-D-028-OF-EXT-012-10/09/2018 (Secr. Hacienda Distrital) y DTAF-GPC-D-028-OF-EXT-013-10/09/2018 (Dir. Distriseguridad) se solicitó información sobre el asunto. En mesa de trabajo del 8 de octubre de 2018 se recibió respuesta de Distriseguridad, donde la entidad reitera su interés en la recuperación de los recursos provenientes de la referida contribución. La Secretaria de Hacienda Distrital, manifestó que la Tesorería ofició a la Previsora S.A. y Fiduciaria Servitrust GNB Sudameris, solicitando certifiquen si realizaron los descuentos correspondiente a la contribución practicada a los contratos de obras realizados en la vigencia 2014, además de que aporten el estudio técnico realizado que fundamentó la determinación de la aplicación o no de la norma referida a la materia tratada en la denuncia (oficio AMC-PQR-0004596-2018).

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

Los contratos de obra pública se definen en el numeral 1 del artículo 32 de la ley 80 de 1993 así: "Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera sea la modalidad de ejecución y pago." La Corte Constitucional, Sentencia C-1153-08 de 26 de noviembre de 2008, expone: "... cuando la norma acusada expresamente prescribe que la contribución que regula se causa por el hecho de suscribir "contratos de obra pública" con "entidades de derecho público" o celebrar contratos de adición al valor de los existentes, no cabe otra interpretación plausible distinta de aquella que indica que el contrato al que se refiere es el definido en el estatuto de contratación a partir de elementos subjetivos, referentes a la calidad pública de la entidad contratante. Por lo anterior, la Corte estima que la descripción del hecho gravado sí es suficientemente precisa para satisfacer las exigencias del principio de legalidad tributaria."

El artículo 120 de la Ley 418 de 1997, modificado por la ley 1106 de 2006, consagra la contribución especial de obra pública: "Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición".

La Ley 782 de 2002 "Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999", artículo 37 dispuso: "El artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, quedará así: "Artículo 120. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Autorízase a los Gobernadores Departamentales y a los Alcaldes Municipales para celebrar convenios interadministrativos con el Gobierno Nacional para dar en comodato inmuebles donde deba construirse las sedes de las estaciones de policía sin necesidad de aprobación de las respectivas corporaciones públicas. **PARÁGRAFO 1o.** En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción o mantenimiento de estas vías, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución. **PARÁGRAFO 2o.** Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación. **PARÁGRAFO 3o.** La celebración o adición de contratos de concesión de obra pública no causará la contribución establecida en este capítulo."

El artículo 6o. de la Ley 1106 de 2006 dispone "DE LA CONTRIBUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA Y OTRAS CONCESIONES. El artículo 37 de la Ley 782 de 2002, quedará así: Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. Esta contribución sólo se aplicará a las concesiones que se otorguen o suscriban a partir de la fecha de vigencia de la presente ley. Se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones. Autorízase a los Gobernadores Departamentales y a los Alcaldes Municipales y Distritales para celebrar convenios interadministrativos con el Gobierno Nacional para dar en comodato inmuebles donde deban construirse las sedes de las estaciones de policía. **PARÁGRAFO 1o.** En los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esta contribución. **PARÁGRAFO 2o.** Los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación".

Y su artículo 7o. dispuso: "DE LA VIGENCIA DE LA LEY. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias. A su vez, el artículo 1 de la Ley 1421 de 2010, dada en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2010 dispone: "DE LA PRÓRROGA DE LA LEY. Prórroguese por el término de cuatro (4) años, la vigencia de los artículos: ...6o de la Ley 1106 de 2006".

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

La Ley 1430 de 29 de diciembre de 2010, artículo 53 (De la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública y otras concesiones) estableció la prórroga por el término de tres (3) años, contados a partir de la promulgación de dicha ley, la vigencia del artículo 120 de la Ley 418 de 1997 modificado por el artículo 37 de la Ley 782 de 2002 y el artículo 60 de la Ley 1106 de 2006, y así mismo prorrogó por tres (3) años la vigencia del artículo 121 de la Ley 418 de 1997.

Según el Decreto Nacional 399 de 2011, artículo 11, "Recursos de la contribución especial", de conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. De acuerdo con el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. Según el inciso 5° del artículo 6° de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones. De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución. En cumplimiento del parágrafo 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, los socios, copartícipes y asociados de los consorcios y uniones temporales, que celebren los contratos a que se refiere el inciso anterior, responderán solidariamente por el pago de la contribución del cinco por ciento (5%), a prorrata de sus aportes o de su participación. Para los efectos previstos en el artículo anterior, y de conformidad con el artículo 121 de la Ley 418 de 1997, prorrogado por la Ley 1421 de 2010, la entidad pública contratante descontará el cinco por ciento (5%) del valor del anticipo, si lo hubiere, y de cada cuenta que cancele el contratista. **Parágrafo.** Las adiciones en valor a todos los contratos a que se refiere el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 están gravadas con la contribución prevista en dicha norma".

La Ley 1738 de 2014 publicada en el Diario Oficial No. 49.369 de 18 de diciembre de 2014 por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Calle 30.No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010 reza “

Artículo 8o. De la vigencia y derogatoria de la ley. La presente ley tiene una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de su promulgación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias y el penúltimo inciso del artículo 6o de la Ley 1106 de 2006. PARÁGRAFO. No estarán sometidos a la vigencia de la presente ley y tendrán una vigencia de carácter permanente los artículos 5o y 6o de la Ley 1106 de 2006, y los artículos 6o y 7o de la Ley 1421 de 2010”.

El Estatuto Tributario del Distrito de Cartagena (Acuerdo 041 de 21 de diciembre de 2006,) establece la CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE SEGURIDAD, con los siguientes parámetros:

Definición (artículo 253): Establecida en la Ley 418 de 1997, se aplica sobre los contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías. La contribución debe ser descontada del valor del anticipo y de cada cuenta que se cancele al contratista (subraya nuestra para destacar la errada mención y cita de la norma, que explicamos adelante).

Hecho Generador (artículo 254). – Lo constituye la celebración o adición de contratos estatales de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías.

Sujeto Pasivo (artículo 255). – La persona natural o jurídica que suscriba contratos de obra pública generadores de la contribución.

Base Gravable (artículo 256). – El valor total del contrato o de la adicción.

Tarifa (artículo 257). – Es del cinco por ciento (5%) sobre la base gravable.

Causación (artículo 258). – La contribución especial de seguridad se causa en el momento de la celebración del contrato.

Destinación (artículo 259). – Los recaudos de esta contribución se destinarán para la dotación, material de seguridad, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones militares y/o de policía, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas, servicios personales, dotación y raciones para nuevos agentes y soldados, seguridad ciudadana, bienestar social, convivencia pacífica y desarrollo comunitario.

Del análisis de lo anterior se ha establecido:

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

El hecho generador de la contribución especial de obra pública lo constituye la suscripción de contratos de obra pública y la concesión de obra pública con entidades de derecho público y los fondos de orden distrital. En el Acuerdo 041 de 2006 (Estatuto Tributario Distrital) se hace una cita normativa (Ley 418 de 1997) y una definición errada, pues es la Ley 782 de 2002 "por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por la Ley 548 de 1999", que en su artículo 37 dispuso que el artículo 120 de la Ley 418 de 1997, prorrogada por la Ley 548 de 1999, queda así: " Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública para la construcción y mantenimiento de vías de comunicación terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes", no solo "para la construcción y mantenimiento de vías" como reza la norma local.

Son responsables del recaudo las Entidades Distritales de derecho público y los fondos de orden distrital.

El Valor base para liquidar la contribución es el del total del contrato o de la respectiva adición, anticipo si lo hubiere y de cada cuenta que se cancele al contratista.

La Tarifa es del 5% del valor total del contrato de obra pública o de la respectiva adición y el 2,5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión de obra pública.

El Sujeto Activo es el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, cuando se celebren contratos de obra pública o concesiones de obra pública con entidades de derecho público y fondos del orden distrital.

El Sujeto Pasivo lo constituyen todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública y contratos de concesión de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestres o fluviales, puertos aéreos, marítimos o fluviales con entidades de derecho público y Fondos de Orden Distrital.

El Concepto N° 041622 15-07-2014 DIAN, Radicado 379 del 27/01/2014 expuso: "En este contexto, atendiendo el criterio de especialidad, este Despacho concluye que el artículo 1° de la Ley 1421 de 2010 (promulgada en el Diario Oficial número 47.930 del 21 de diciembre de 2010) prevalece sobre el artículo 53 de la Ley 1430 de 2010. En consecuencia la contribución de los contratos de obra pública o concesión de obra pública consagrada en el artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, se entiende prorrogada hasta el 21 de diciembre de 2014. En mérito de lo expuesto se confirman los Oficios número 043672 del 16 de junio de 2011, 027903 del 9 de

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

mayo de 2013, 031234 del 22 de mayo, 034555 del 9 de junio de 2014 y se revoca la respuesta número 1 del Oficio número 021548 del 3 de abril de 2014. Finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios, ha publicado en su página de internet [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), la base de conceptos en materia tributaria, aduanera y cambiaria expedidos desde el año 2001, a la cual se puede ingresar por el icono de "Normatividad" –"técnica"-, dando click en el link "Doctrina Dirección de Gestión Jurídica".

El Consejo de Estado, en Fallo inhibitorio de 19 de mayo de 2016 reconoció el carácter de actos normativos, de obligada aplicación mientras no sean anulados o revocados, a los conceptos obligatorios emitidos por la DIAN en materia tributaria, que desarrollan una reglamentación por su materia y generalidad y tienen control jurídico por cuanto pueden producir efecto sobre los administrados.

En conclusión, al establecer una de tantas prórrogas legales del artículo 120 de la Ley 418 de 1997, existió confusión legal por la expedición de dos leyes en fecha cercana que establecían diferente término de vigencia de la contribución: cuatro años (Ley 1421 de 21 de diciembre de 2010) y tres años (Ley 1430 de 29 de diciembre de 2010).

Así pues, el Consejo de Estado, acorde con la Corte Constitucional (Sentencia C-1153 de 26 de noviembre de 2008) y la Ley 1437 de 2011 (CPACA), artículo 28 ("Alcance de los conceptos"), artículo modificado por el artículo 1° de la ley 1755 de 2015, cuyo nuevo texto es "salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", ha establecido que la interpretación efectuada por una autoridad del ramo en un asunto de su competencia, mediante conceptos de alcance general y abstracto, es un verdadero acto normativo que es de obligar (en igual sentido, J.O. Santofimio, Compendio de Derecho Administrativo, Universidad Externado de Colombia, Bogotá 2017, Capítulo Décimo, numeral III, al referirse a la fuerza normativa de los reglamentos).

Conforme a lo anterior, la DIAN conceptuó reiteradamente que por principio de especialidad, en lugar del criterio de temporalidad, era aplicable el término de 4 años de prórroga de la contribución, a tenor de la Ley 1421 de 2010, pero el Distrito de Cartagena acogió lo dispuesto en la Ley 1430 de 2010 y estimó que la contribución no estuvo vigente al año 2014. Más adelante, la Ley 1738 de 2014 prorrogó la vigencia de la contribución por obra pública, por lo que, más allá de las dos normas contradictorias del 2010, desde la expedición de la última a 29 de diciembre de 2014, era aplicable el cobro del tributo. Así, indudablemente, desde

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

el 18 de diciembre de 2014 hasta el 18 de diciembre de 2018 está vigente la contribución de obra pública.

Caso de prevalecer lo dispuesto en la Ley 1421 de 2010 y conceptos con fuerza normativa que la interpretan, conforme al término general de caducidad para las obligaciones tributarias (5 años a partir del hecho generador), el Distrito de Cartagena (nivel central y entidades descentralizadas) tiene un término para establecer, liquidar y fijar el valor de la contribución de obra pública a que refiere la Ley 418 de 1997, artículo 120, así:

-Desde el 1° de enero de 2019 y hasta el 20 de diciembre de 2019 para los contratos de obra pública referidos, que se hayan celebrado entre el 1° de enero y el 20 de diciembre de 2014.

-Desde el 21 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 para los contratos de obra pública referidos, que se hayan celebrado entre 21 de diciembre de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

-Desde las fechas antedichas del año 2019 y sus equivalentes del año 2024 para iniciar el proceso de cobro coactivo de las obligaciones tributarias establecidas, liquidadas y valuadas.

De ello se deriva que:

-Si conforme a la legislación expuesta no se efectuaran las acciones correspondientes por el Distrito de Cartagena dentro de los términos descritos, durante cinco años a partir de las fechas antedichas del año 2019 podría haber lugar a la apertura de un eventual proceso de responsabilidad fiscal por los organismos de control fiscal, dado un presunto detrimento patrimonial por la pérdida de recursos debido a la caducidad del tributo establecido por la Ley y no hecho exigible mediante acto administrativo alguno.

- Si conforme a la legislación expuesta no se efectuaran las acciones correspondientes por el Distrito de Cartagena dentro de los términos descritos, durante cinco años a partir de las fechas antedichas del año 2019 podría haber lugar a la apertura de un eventual proceso de responsabilidad fiscal por los organismos de control fiscal, dado un presunto detrimento patrimonial por la pérdida de recursos debido a la caducidad del tributo establecido por la Ley y no hecho exigible mediante acto administrativo alguno.

- Si conforme a la legislación expuesta no se efectuaran las acciones correspondientes por el Distrito de Cartagena para el cobro coactivo dentro de los términos descritos, durante cinco años a partir de las fechas antedichas del año 2024 podría haber lugar a la apertura de un eventual proceso de responsabilidad

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co



fiscal por los organismos de control fiscal, dado un presunto detrimento patrimonial por la pérdida de recursos debido a la prescripción de la acción de cobro del tributo establecido por la Ley, hecho exigible mediante acto administrativo más no ejecutado mediante proceso coactivo alguno.

Ello porque, dada la aparente vigencia del tributo durante la vigencia 2014, para cada caso específico, el detrimento patrimonial se establecería a las fechas de vencerse el término de caducidad de la actuación por vía gubernativa que liquide el tributo a cada contribuyente, o del término de prescripción de la obligación liquidada, fechas en las cuales entraría a obrar la competencia de la Contraloría Distrital de Cartagena, pues siendo el control fiscal posterior y desaparecida de la legalidad la función de advertencia, no puede acudir a advertir o precaver un eventual daño sino a ejercer el resarcimiento del mismo.

En resumen, no se detecta actual detrimento patrimonial actual que sea objeto de responsabilidad fiscal, pero si, el riesgo latente de que este se produzca de persistir la interpretación con fuerza normativa efectuada por la DIAN sobre la vigencia del artículo 120 de la Ley 418 de 1997 y su eventual incumplimiento por el Distrito de Cartagena, en sus niveles central y descentralizado.

#### **10. Estructura financiera de la central de abastecimiento.**

La Asociación Colombiana de Ingenieros Capítulo Bolívar solicitó el 25/04/2018 al Concejo Distrital de Cartagena investigar, en uso del control político, la presunta manera arbitraria por la que el Alcalde Distrital de Cartagena, Dionisio Vélez Trujillo, realizó el 5/11/2014 un acuerdo contractual de condiciones para constituir una sociedad de economía mixta con objeto de construir y hacer funcionar la central de abastecimiento mayorista y minorista del Distrito, recomendando una estructura 10/90 Distrito-privado en lugar de una estructura 49/59, fundándose en que el monto de la inversión distrital no sufriría riesgo caso de no alcanzarse punto de equilibrio, y de alcanzarse, la volvería a recibir más 10% de participación societaria, lo que violaría el Acuerdo Distrital 019 de 2014 emanado del Concejo.

Dado que en la fase inicial de la atención a la denuncia no se verificó la existencia de los elementos que configuran como tal al insumo en estudio, se procedió a efectuar el análisis documental, con el siguiente resultado:

-El fondo de la inquietud refiere a la autorización expedida por el Concejo Distrital de Cartagena al Alcalde Distrital para constituir una sociedad de economía mixta con objeto de construir y hacer funcionar la central de abastecimiento mayorista y minorista del Distrito, comprometiendo un aporte de la entidad hasta del 51% del capital social. Ello contrastado con la intención expresada en el acuerdo comercial

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**


Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

criticado de limitar la participación del Distrito a una de diez cuotas sociales frente al socio privado que comprometería 9 de 10 partes.

Las sociedades de economía mixtas son entidades autorizadas por la ley o los actos administrativos del ente territorial, vinculadas a un ministerio o departamento administrativo, reguladas por el derecho privado (salvo los casos en los que apliquen los principios de derecho público y las que tengan participación estatal superior o igual al 90%, regidas por la normativa de las empresas industriales y comerciales del Estado) y la jurisdicción ordinaria, constituidas por capital o aportes estatales (art. 463 C.Co.) y privados con el propósito de financiar actividades industriales o comerciales (Código de Comercio, art. 461), medio de colaboración entre el Estado y los particulares e instrumento del Estado (artículo 4, Ley 489 de 1998) para satisfacer la función administrativa en busca del bienestar y el abastecimiento de las necesidades de la población por importancia del interés general, mediante las que el Estado descentraliza su poder, transfiriendo parte de su actividad con el fin de que se ejecute el objeto social de la misma en el interés general de los ciudadanos, en cuyo acto de constitución debe enunciarse las condiciones de participación estatal y privada, así como el orden territorial de la entidad. Los aportes estatales se podrán ejecutar conforme a lo mencionado en el artículo 463 del Estatuto Mercantil.

Su objeto social es la realización de actividades industriales o comerciales, por lo que se forman como sociedades comerciales, mediante la celebración de un contrato de sociedad conforme al Código de Comercio, su funcionamiento y organización se rige por el derecho privado tienen personería jurídica, autonomía administrativa y financiera por lo que sus activos y rentas no forman parte del presupuesto general público, salvo sus excedentes o utilidades que son recursos de capital oficiales en la medida de participación o proporción del capital suscrito. Su constitución amerita del acto administrativo que autorice su creación (ley, ordenanza o acuerdo) acompañado de la creación de la sociedad de derecho privado, condición para operar su objeto social, bajo la forma convenida: colectiva, en comandita simple o por acciones, anónima o de responsabilidad limitada.

-La ley 42 de 1993 (art. 2º) expresa que son sujetos de control fiscal *las sociedades de economía mixta*, las empresas industriales y comerciales del Estado, los particulares que manejen fondos o bienes del Estado, las personas jurídicas y cualquier otro tipo de organización o sociedad que maneje recursos del Estado en lo relacionado con éstos y el Banco de la República, control fiscal (art. 4º) que es una función pública, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado en todos sus órdenes y niveles, ejercido en forma posterior (esto es, art. 5º, [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0042\\_1993.html](http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0042_1993.html) - top 

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos) y selectiva (selección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo) por las contralorías conforme a los procedimientos, sistemas y principios de Ley. Por ello (art. 21), la vigilancia de la gestión fiscal en las sociedades de economía mixta se hará teniendo en cuenta la participación que el Estado tenga en el capital social, evaluando la gestión empresarial de tal forma que permita determinar que el manejo de los recursos públicos se realice de acuerdo con los principios de eficacia, eficiencia, economía y valoración de costos ambientales en cuanto refiere al aporte estatal.

-La ley 610 de 2000 define (art. 3°) por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales. Y en su art. 4° la responsabilidad fiscal con objeto del resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, según el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal, determinados -una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, -un daño patrimonial al Estado y -un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

Como elemento central se decanta (art 6°) como daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías, causado por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)

Con los enunciados anteriores se colige que no es dable practicar control fiscal anticipado a una entidad que aún no ha nacido a la vida jurídica, ni efectuado actos de administración de recursos estatales, sino que apenas está en gestación dentro de los límites de participación que el acto administrativo de creación le concede a la entidad pública asociada, según permisión del órgano coadministrador –Concejo Distrital- que en primer término debe determinar si las actuaciones del mandatario (Alcalde Distrital) se ajustan a lo estatuido por la Corporación Edilicia. No corresponde a las contralorías efectuar control legal de los actos administrativos originarios o derivados de la Administración, pues ello es resorte de lo contencioso administrativo en vía de nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, o de acciones especiales, por lo cual se inhibe de pronunciarse sobre la legalidad o ilegalidad de lo pronunciado por el Alcalde Distrital en el caso presente, pues en tanto mantiene su presunción de legalidad, por haber sido proferido por funcionario competente, conforme a fundamentos obligatorios que sin embargo le otorgan margen de discrecionalidad reglada, y con las formas legales previstas.

No se advierte la causación efectiva de un detrimento patrimonial al erario del Distrito de Cartagena, cuantificado ni cuantificable, por la actuación inicial del funcionario denunciado, lo que inhibe evaluar su conducta o establecer nexo entre esta con eventualidades futuras que mientras no se concretaren en el mundo de lo físico y real no son glosables ni objeto de punición.

Se concluye entonces que:

-Carece la Contraloría Distrital de Cartagena para efectuar control jurídico de actos administrativos de la Alcaldía Distrital, pues ello se reserva por Control Político al Concejo Distrital, y por control de legalidad al Contencioso Administrativo (jueces y tribunales administrativos).

-No ha nacido plenamente a la vida jurídica la sociedad de economía mixta a la que alude el denunciante ni ejecutado actos de administración de recursos estatales que sean objeto de control fiscal.

-No se advierte la causación de daño patrimonial al erario, ni de conductas de responsable alguno que establezcan nexo causal con el primero en la actuación del Alcalde Distrital de Cartagena al suscribir un acuerdo de voluntades que, sujeto a un acto administrativo de origen estatal, le concede discrecionalidad para actuar conforme a normas comerciales de derecho privado para celebrar el contrato societario.

#### **11. Ejecución y constitución de reservas presupuestales.**

Durante el 2017 se debió ejecutar las reservas presupuestales constituidas al cierre de 2016 por \$178.022 millones, los cuales se respaldaran en su totalidad

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

con recursos disponibles a final de la vigencia. Mediante Decreto 0286 de marzo 13 de 2018, se constituyeron Reservas Presupuestales para el Distrito de Cartagena de Indias vigencia fiscal 2.017 la suma de \$54.570.199.542,95.

De acuerdo con el reporte de la entidad territorial, tan solo el 37% de las reservas se convirtieron durante la vigencia en obligaciones por la recepción efectiva de los bienes y servicios contratados y de estas el 76% han sido objeto de pago.

DEPENDENCIAS	VALOR
DESPACHO DEL ALCALDE	736.743.708,13
SECRETARIA DEL INTERIOR Y CONVIVENCIA CIUDADANA	2.081.578.089,75
SECRETARIA DE HACIENDA	174.753.666,40
LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURÍSTICA	398.250.000,00
SECRETARIA GENERAL	2.886.167.899,47
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	6.837.442.537,54
SECRETARIA DE EDUCACIÓN	15.622.576.557,81
SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL	460.207.890,47
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	873.051.194,97
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DISTRITAL DE SALUD "DADIS"	2.754.115.837,12
LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	370.844.876,57
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE "DATT"	608.392.348,00
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN	13.579.538.347,36
ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO	21.160.000,00
IDER	614.459.576,00
CORVIVIENDA	911.285.725,00
IPCC	4.474.015.284,36
EPA	981.491.800,00
DISTRISEGURIDAD	61.037.701,00
FONDO DE PENSIONES	123.086.503,00
<b>TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES</b>	<b>\$54.570.199.542,95</b>

### 12. Situación financiera del sector descentralizado.

Las entidades descentralizadas de Cartagena son un conjunto de órganos cuya importancia relativa para el distrito equivalentes a \$505.884 millones y fueron 23% superiores frente al año anterior, por otra parte los gastos fueron de \$469.413 millones lo que llevo a que las EDS cerraran la vigencia 2016 con superávit presupuestal de \$36.471 millones y resultado fiscal de \$ 3,638 millones revirtiendo los resultados observados los últimos años.

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

### 13. Conclusiones.

-La meta de adelantar el diseño de la política económica del Distrito de Cartagena no tuvo un avance proporcional (solo 6%) al período del Plan de Desarrollo en vigencia (100%) ni a lo establecido en el Plan de Acción 2017 (25%).

-El recaudo (\$258.213.644.) del Impuesto de Industria y Comercio estuvo por debajo de lo proyectado (\$272.175.979.935).

-El recaudo de Sobretasa a la gasolina (\$32.026.338.000) fue inferior a lo proyectado (\$33.865.661.055).


-El recaudo de Delineación urbana fue de \$6.188.160.171,78 y por ende inferior a lo proyectado (\$9.556.636.087).

-El recaudo de Contraprestación Portuaria fue de \$4.248.608.185,58 y por ende inferior a lo proyectado (\$4.645.690.849).

-El recaudo por concepto de ingresos corrientes, participaciones, recursos de capital y recursos del crédito a 31 de diciembre del 2017 alcanzó \$1.800.018.783.619, esto es: un billón, ochocientos mil, dieciocho millones, setecientos ochenta y tres mil, seiscientos diecinueve pesos, cifra que se expresó por error en el documento de Cierre Fiscal 2017 de la Tesorería de Cartagena, en letras, como "mil ochocientos billones, dieciocho millones, setecientos ochenta y tres mil, seiscientos diecinueve pesos".

-Existe diferencia en las cifras informadas para el recaudo de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación, Impuesto Predial Unificado, que va desde \$204.613.199.671 (Cierre de Tesorería) hasta \$232.370.749.929 (Seguimiento al Plan de Acción 2017 de la Secretaría de Hacienda).

-La información registrada en las cuentas "Sentencias y Conciliaciones" de los Estados Financieros del Distrito de Cartagena debe reportarse como cuenta de orden por contingencias en contra del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, según lo que informe la Oficina Asesora Jurídica como responsable jurídico de la autorización de dichas erogaciones, sin embargo el Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena –Fonpecar, efectuó pagos de sentencias no reportados para la elaboración de dichos Estados.

-Para la elaboración de los Estados contables consolidados del Distrito de Cartagena al final de la vigencia 2017 no se recibió información contable, económica y financiera para su incorporación por parte del **Cuerpo de Bomberos**, la **Oficina Asesora de Servicios Públicos** (no la envía, como tampoco la de movimientos contables desde 2012), e incompleta por la 

**"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

**Secretaría de Educación** (sin certificación de colegios, no incluidos en los estados financieros de dicha Secretaría).

-Para la elaboración de los Estados contables consolidados del Distrito de Cartagena al final de la vigencia 2017 no se recibió información contable, económica y financiera para ajustes, conciliaciones y registros de la **Dirección Administrativa de Apoyo Logístico** (insuficiente respecto a bienes muebles, inventario de almacén, bienes de consumo, bienes inmuebles, ubicación y responsables de bienes devolutivos asignados, inservibles valorizados y bienes dados de baja valorizados); **Tesorería Distrital** (cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2017, ni indicación de estado activo o inactivo, ni su respectivo saldo; ni listado general de cuentas por pagar). La **Fiduciaria La Previsora** suministró toda la información en medio físico pero no debidamente en medio magnético, lo que dificulta los procesos de consolidación financiera.

-Para la elaboración de los Estados contables consolidados del Distrito de Cartagena al final de la vigencia 2017 no se recibió información contable, económica y financiera para información de inversiones (número de acciones suscritas y pagadas, valor nominal de la acción, porcentaje de participación en el capital, acciones en circulación, valor intrínseco de la acción, dividendos decretados, dividendos pagados, resultado del ejercicio) por la **Zona Internacional Logística de Carga del Caribe S.A. (ZILCA)**, **Hotel Royal S.A.**, **Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - Edurbe S.A.**, impidiendo actualizar el valor de las inversiones.

-Los Estados Financieros agregados definitivos fueron afectados por la falta de información de **Cuerpo de Bomberos**, **Oficina Asesora de Servicios Públicos** e **Instituciones Educativas Oficiales** del Distrito de Cartagena; por lo mismo, los Estados Financieros del nivel central fueron afectados por la **Dirección Administrativa de Apoyo Logístico**, el **Fondo Territorial de Pensiones- Fonpecar**, la **Tesorería Distrital**, el **Sistema Informático Tributario** del distrito y empresas que no certificaron inversión.

-La información de los **Impuestos Distritales** arroja diferencias entre los valores aplicados en las cuentas corrientes de los contribuyentes y las reflejadas mensualmente en el sistema contable del Distrito, debido a la demora en los procesos de validación y aplicación, lo que obliga a efectuar conciliaciones y ajustes de saldos al cierre de los estados financieros anuales e intermedios.

-Los bienes inmuebles de propiedad del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, los de consumo y los de beneficio y uso público –en construcción y

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

concesiones- no se encuentran individualizados, identificados, inventariados ni valorizados por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico al cierre del 2017.

-El cálculo y provisión actuarial del reconocimiento y pago de pensiones de jubilación, invalidez y sustituciones que tramita el Fondo Territorial de Pensiones – Fonpecar, se actualiza con la información proveniente del Ministerio de Hacienda pues Fonpecar no suministra la información sobre las cuotas partes pensionales a favor o en contra para el correspondiente registro.

-La información reflejada en los Estados Financieros y Contables del Distrito de Cartagena es incompleta, por lo cual se encuentra en alta probabilidad de no ser útil, pertinente, comparable ni confiable por la no completitud de la misma ante la falta de reporte de datos de algunas secciones de la Administración.

-La no presentación de una debida información financiera, contable y económica puede dar lugar a declaración de opiniones con salvedades, adversas o negativas, o en último caso de abstención de opinión por parte de los entes de control fiscal, dada la insuficiencia de los datos a evaluar.

**“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”**

Pie de la Popa, Calle 30 No. 19 A-09 – Móvil: 3013059287

[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co) [www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)